



Tel: 3030 3900
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO GERARDO HERNÁNDEZ MACIEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud compra número **CPAREQ-2020-04-00060** instada por el Área de Apoyo Alimentario a la Población Vulnerable con adscripción a la *Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria* perteneciente a la Subdirección General de Seguridad Alimentaria del Organismo Estatal, se convocó a participar en la **Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-LPLCC 04/2020 "PRODUCTO NUTRICIONAL PARA MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA"**, a la que acudieron **COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V., FRACA, S.A. DE C.V. y GRUPO ALIMENTICIO ROECH, S. DE R.L. DE C.V.**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2020-05-00007** expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar este contrato.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33, 2020





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, Mexico.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

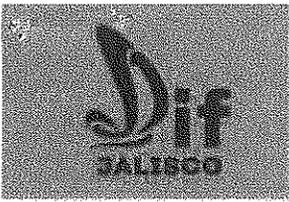
- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la comercialización, fabricación, importación, exportación y manufactura de todo tipo de frutas, semillas y cereales, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 665 seiscientos sesenta y cinco de fecha 26 de enero del 2004, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público número 98 de Guadalajara, Jalisco, documento registrado bajo el folio Mercantil Electrónico número 21812, en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **CRA-040126-74A**.
- C) Que el que suscribe, **C. Antonio Gerardo Hernández Maciel**, tengo el carácter de Apoderado para Actos de Administración de la empresa "**Comercializadora Rapifruit, S.A. de C.V.**", según consta en la escritura pública 5,617 cinco mil seiscientos diecisiete de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Adán Godínez Montes, Notario Público número 62 sesenta y dos de Guadalajara, Jalisco, documento que se encuentra debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle Volcán Vesubio número 6466, de la colonia El Colli Urbano, en Zapopan, Jalisco.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "**DIF JALISCO**" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-; inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33, 2020





Tel: 3330 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33, 2020

- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Se encuentran precisados en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Recurso Federal Ramo 33 F.A.M. "00501".
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Suministro.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado, que al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, Mexico.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PROVEEDOR", a efecto de que proporcione el suministro de *Complemento Alimenticio para Mujeres Embarazadas y en periodo de Lactancia*, conforme a las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", las cuales están contenidas en el **ANEXO A** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo, así como en las *Bases de la Licitación Pública Local-con Concurrencia de Comité No. LPLCC 04/2020 con "PRODUCTO NUTRICIONAL PARA MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA"*, en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR", y en los términos siguientes:

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33, 2020

Pedido CPAOC-2020-05-00007						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total	
1	45,200	PIEZA	COMPLEMENTO ALIMENTICIO COMPLEMENTO ALIMENTICIO PARA MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA 500 g Descripción y composición: Producto elaborado a partir de fuentes concentradas de nutrientes que se presentan con la finalidad de complementar la ingesta de tales nutrientes en la dieta normal. 1.- Análisis de Calidad Nutricional: Características Físicoquímicas Límite Contenido neto 500 g (De acuerdo a la NOM-002-SCFI-2011) Kcal totales 200 kcal Máximo Proteínas 8 g Máximo Grasas totales 6 g Máximo Grasas saturadas 10 % de las kcal totales del insumo Máximo * Ácidos grasos trans 0 g Azúcares 10 % de las kcal totales del insumo Máximo * Fibra 2 g Mínimo Sodio 400 mg/100 g de producto Máximo * Criterios de Calidad Nutricional de la EIASADC vigente, por porción o ración de 50 g Nutrimiento Límite Vitamina A (equivalente Retinol) 750,000 UI/50 g Máximo B1 (Tiamina) 0.35 mg/50 g Máximo B2 (Riboflavina) 0.43 mg/50 g Máximo B3 (Niacina) 5.00 mg/50 g Máximo B6 (Piridoxina) 0.50 mg/50 g Máximo B9 (Folacina) 480 µg/50 g Máximo B12 (Cobalamina) 0.39 µg/50 g Máximo Colina 17.50 µg/50 g Máximo Ácido Pantoténico 3.00 µg/50 g Máximo Vitamina C (Ácido Ascórbico) 22.50 µg/50 g Máximo Vitamina D (Colecalciferol) 140.00UI/50 g Máximo Vitamina E (Tocoferol) 2.95 mg/50 g Máximo Vitamina K1 15.00 µg/50 g Máximo Biotina 8.0 µg/50 g Máximo Calcio 450 mg/50 g Máximo Cloruro 51 mg/50 g Máximo Cobre 0.45 mg/50 g Máximo Yodo 35 mg/50 g Máximo Hierro 15 mg/50 g Máximo Magnesio 42 mg/50 g Máximo Fósforo 400 mg/50 g Máximo Potasio 400 mg/50 g Máximo Zinc 8.50 mg/50 g Máximo Características Sensoriales Descripción Color Característico del producto. Olor Característico del producto, libre de olores extraños o rancias. Sabor Característico del producto, libre de sabores extraños o rancias. Apariencia Polvo amorfo de color uniforme. 2.- Análisis de Inocuidad: Características Microbiológicas Límite Mesófilos aerobios 10,000 UFC/g Máximo Coliformes Totales <10 UFC/g Hongos (Mohos) y Levaduras <50 UFC/g Salmonella Ausente Escherichia coli Negativo Staphylococcus aureus Negativo Aditivos Sólo se podrán utilizar los aditivos listados en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, con sus modificaciones, incluyendo los no publicados en el D.O.F. Materia extraña: El producto debe estar libre de cualquier materia extraña. Vida de anaquel: mínimo 6 meses a partir de la recepción por parte del SEDIF o SMDIF de conformidad en lo establecido en los calendarios de entrega definidos por DIF Jalisco. Condiciones de almacenamiento: Almacén limpio, fresco y seco, evitar contacto del producto con pisos, paredes, techos o superficies sucias. Evitar luz directa del sol sobre el producto, ya que su alto contenido de grasa lo hace propenso a la rancidez. El control de plagas es aplicable a todas las áreas del almacén incluyendo el transporte. Se deben tomar medidas preventivas para reducir la infestación y con ello limitar el uso de plaguicidas. En caso de emplearlos, los únicos permitidos son los que han sido registrados por CICOPLAFFEST o COFEPRIS para su uso en planta de alimentos. Condiciones de distribución: Los insumos deben ser transportados en caja cerrada en condiciones que eviten	\$37.50	\$1,695,000.00	

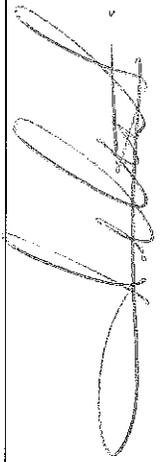




Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

**Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33, 2020**

			<p>su contaminación. Se deben proteger de plagas o de contaminantes físicos, químicos y biológicos. Envase: Debe estar fabricado de material sanitario, inocuo y resistente, que no reaccione con el alimento o altere sus características físicas, químicas, sensoriales y nutricionales. Presentación en bolsa múltiple de polietileno de 500 g. Embalaje: Se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro al exterior, a la vez que facilite su manipulación, almacenamiento y distribución. El recipiente tendrá la capacidad para resguardar la totalidad de las piezas sin dejar espacios vacíos, cuyo movimiento provoque la ruptura o deterioro del alimento. Empaque colectivo en caja de cartón corrugado con 50 piezas. Etiquetado: Para el Envase y Embalaje. La etiqueta debe cumplir lo especificado en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria de carácter obligatorio: 1. Logotipos federales y estatales. 2. Nombre del programa al que se entregará el alimento. 3. Nombre o denominación del alimento. 4. Recomendación saludable. 5. Contenido neto y masa drenada. 6. Declaratoria frontal nutrimental. 7. Leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente. Siendo la siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". 8. Lista de ingredientes para todos los productos, así incluyan un solo ingrediente, por ejemplo las semillas. 9. Leyendas precautorias (En el caso de que incluya ingredientes que causan hipersensibilidad, "Este producto puede causar alergia e intolerancia a su consumo"). 10. Condiciones de conservación especial o almacenamiento que se requieran para el alimento. 11. El envase deberá indicar el modo de preparación o instrucciones de uso y conservación. 12. Denuncias y quejas. 13. Nombre o Denominación o Razón Social. Domicilio fiscal del responsable del producto. (Calle, número, código postal, entidad federativa). 14. País de origen. 15. Identificación del lote, que sea siempre visible. 16. Fecha de Caducidad o consumo preferente, que sea siempre visible. 17. Información nutrimental. a. Tamaño de la porción (g). b. Cantidad por envase c. Contenido energético KJ (Kcal). d. Proteínas (g). e. Carbohidratos (Hidratos de carbono), (g) indicando la cantidad de azúcares (g), y azúcares añadidos (g). f. Grasas o lípidos (g) especificando grasa saturada (g). g. Todas las siguientes: Grasa poliinsaturada (g), Grasa monoinsaturada (g), Ácidos grasos trans (g), Colesterol (mg). h. Fibra dietética (g). i. Sodio (mg). j. Hierro (mg). 18. Información en español. 19. La tinta en la etiqueta debe ser de grado alimenticio. 20. El diseño del empaque será a selección de color. 21. El embalaje deberá indicar el número máximo de estibas para el correcto almacenamiento del producto. Procesos: Con el fin de garantizar que todo el proceso productivo del alimento cumpla con los requisitos mínimos establecidos de prácticas de higiene y evitar su contaminación, es importante que la planta procesadora aplique la NOM-251-SSA1-2009. Criterios de aceptación en la recepción del insumo: el alimento se acepta o rechaza de acuerdo con los siguientes criterios: Parámetros Aceptación Rechazo Parámetros Aceptación Rechazo Apariencia/aspecto Color, olor y aspecto, de acuerdo a las características sensoriales establecidas. Color, olor y aspecto, diferente a las características sensoriales establecidas. Envase íntegro. No debe presentar roturas, rasgaduras, fugas o evidencia de plagas Rotos, rasgados, con fugas o evidencia de plagas. Fecha de caducidad o de consumo preferente Vigente, mínimo 6 meses a partir de la fecha de entrega definida por DIF Jalisco. Vencida o con menos de 6 meses a partir de la fecha de entrega. Vehículo de transporte Limpio, sin derrames, caja cerrada, sin evidencia de plagas, sin malos olores y sin restos de comida. Sucio, con derrames, con evidencia de plagas, con malos olores y con restos de comida. 3.- Normatividad Aplicable: Clave Normas de referencia FAO Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación: www.fao.org NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria. NOM-002-SCFI-2011 Productos preenvasados-contenido neto tolerancias y métodos de verificación. NOM-030-SCFI-2006 Información comercial - declaración de cantidad en la etiqueta.</p>		 
--	--	--	--	--	--





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, CP 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO FEDERAL RAMO 33 FAM "00501" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Programa Primeros 1000 días de vida" QUE CORRESPONDE A FAM RAMO 33 FONDO V. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PUBLICA CON CONCURRENCIA. Recurso Fondo V, Ramo 33 2020, FFE/00501, Comp. 35712, Proy. 05 "Programa Primeros 1,000 Días de Vida "Complemento Alimenticio para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia" Anexo 2A, Mayo a Diciembre 2020, (45,200 complementos alimenticios para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia) debe de ser entregado conforme a las cantidades, fechas y lugares señalados en el calendario de entrega adjunto. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LPLCC 04/2020 "PRODUCTO NUTRICIONAL PARA MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA (SEGUNDA VUELTA) AUTORIZADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2020 Y FECHA DE ENTREGA DEL 25 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 LICITACIÓN PUBLICA CON CONCURRENCIA.</p>	
	<p>Hasta por el monto de \$1,695,000.00</p>

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los suministros contratados, conforme a las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"**, las cuales se detallan en la cláusula **SEGUNDA** que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio es fijo, siendo el costo unitario de cada respectivo suministro a proporcionar, el señalado en la cláusula TERCERA de este instrumento, siendo el monto tope a considerar para el suministro contratado, de hasta por el importe de **\$1,695,000.00 (Un millón seiscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**. Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada suministro a proporcionar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los suministros, materia del suministro deberá de entregarse a más tardar hasta al **mes de diciembre del presente año y/o según la necesidad del área**. La entrega deberá realizarse en el domicilio ubicado en la calle Ejido número 300, de la colonia La Venta del Astillero, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; lo que deberá de hacerse conforme a las cantidades, lugares y fechas señaladas en el Calendario de Entregas del presente contrato y/o conforme a las necesidades operativas del Organismo Estatal.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar su producto alimentario, únicamente en lo correspondiente a los meses de mayo y junio de 2020, según **Calendarios de Entregas**, en su empaque comercial y/o empaque transparente, identificando el nombre del producto, contenido, número de lote y fecha de caducidad. Las entregas restantes junto con el tipo de empaque para su producto alimentario, deberán apegarse a los diseños del **ANEXO 8**, que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico.

La impresión de leyendas y logotipos que deberá de llevar el empaque del producto alimentario de mérito, será a selección a color, en apego y sujeción al **ANEXO 8** antes referido, con el etiquetado frontal del insumo alimentario que advierta **"Presentación Institucional"**. Considerando que es de aplicarse, en su momento, la **normativa relativa a los nuevos postulados de etiquetado en alimentos y bebidas previstos en la Ley General de Salud**.

Ambas partes establecen que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro y transporte para la entrega de los productos alimentarios, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. De igual forma, bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, el equipo de transporte utilizado se deberá apegar a lo señalado en el punto 5.13 **"Transporte"**, de la NOM-251-SSA1-2009.

SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los lotes del producto **Complemento Alimenticio para Mujeres Embarazadas y en periodo de Lactancia** que llegue a suministrar **"EL PROVEEDOR"**, para lo cual, se deberá adicionar a su entrega, las cantidades señaladas en el **ANEXO OE2** que se adjunta a este contrato formando parte

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33, 2020





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, así como podrá practicar análisis de laboratorio a su producto alimentario entregado, en tanto se encuentre vigente el presente contrato, a efecto de verificar la calidad, higiene y contenido en su elaboración, y constatar que el mismo reúna las características y especificaciones solicitadas por "DIF JALISCO", con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de la NOM-251-SSA1-2009, aceptando expresamente, "EL PROVEEDOR", el resultado que arrojen dichos análisis, que sean realizados por laboratorios de ensayo que cuenten con métodos analíticos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C. y que sean asignados por "EL PROVEEDOR", quien aceptará los resultados emitidos; en el entendido de que los métodos analíticos a ser aplicados para la determinación de los parámetros, son competencia del laboratorio de ensayo. Debiendo sufragar, "EL PROVEEDOR", los costos así como realizar el pago correspondiente directamente en el laboratorio acreditado que sea asignado por la *Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria* de "DIF JALISCO", en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de haber sido notificado por parte de dicha Dirección.

Respecto de las pruebas selectivas, las partes acuerdan que el proceso para su ejecución podrá desarrollarse de la manera siguiente:

1. "DIF JALISCO" avisará a los tres laboratorios que habrán de analizar las pruebas de los muestreos que se obtengan de los alimentos a examinar; lo que se avisará con por lo menos dos días hábiles previos a la fecha programada para tal eventualidad.
2. Los tres laboratorios que se asignen debidamente, serán quienes tomarán las muestras que serán analizadas, para que éstas sean trasladadas por cada respectivo laboratorio en las condiciones adecuadas.
3. Adicionalmente, se tomarán dos muestras más que quedarán bajo resguardo y responsabilidad de "EL PROVEEDOR", y la otra muestra en poder del "DIF JALISCO"; muestras que deberán contar con sellos de seguridad debidamente firmados por los representantes presentes en el respectivo muestreo.

Sobre el producto muestreado conforme al **ANEXO OE2**, se realizará únicamente respecto del mes en curso de entrega, de manera simultánea, en laboratorios diferentes, los análisis sobre las tres muestras seleccionadas y se tomarán como válidos para cumplimiento de calidad, que al menos dos muestras de las tres seleccionadas, parámetro por parámetro y/o característica por característica, hayan salido satisfactorios. Por lo tanto, se entenderá que habrá incumplimiento contractual a la calidad, cuando al menos dos muestras de las tres seleccionadas hayan salido insatisfactorios o fuera de límite. En estos casos no procederá rechequeo y la penalización o sanción serán inapelables. El costo de los tres análisis será por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En caso de existir duda sobre algún parámetro reportado respecto de los análisis sobre las tres muestras seleccionadas por los diferentes laboratorios, "DIF JALISCO", a través de la *Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria*, podrá enviar las muestras, por una sola ocasión, a otro laboratorio que cuente con métodos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C., a efecto de que proceda a hacer un nuevo análisis, y, de ello, se le notificará a "EL PROVEEDOR".

Se supervisarán permanentemente las instalaciones de "EL PROVEEDOR" con el fin de garantizar que en todo el proceso de elaboración de su producto alimentario se cumpla con los códigos de limpieza establecidos, siendo necesario que las plantas cumplan con la siguiente normatividad: NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene y Sanidad para el Proceso de Alimentos, Bebidas no alcohólicas y alcohólicas, Manual de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiene (S.S. 1999) Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario; Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios, Secretaría de Salud.

Cuando por necesidad de "DIF JALISCO" se requiera dejar de surtir su producto alimentario, en forma total o parcial, conforme a la logística de operatividad de los programas alimentarios del Organismo, la *Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria* informará de ello a "EL PROVEEDOR", a la brevedad posible, debiendo de entregar dichos productos alimentarios en el almacén general de "DIF JALISCO", ubicado en Avenida Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, en esta ciudad, o en las instalaciones que en su momento y por logística de operatividad de los programas

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33, 2020





Tel: 3330 3300
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

DJ-CTO-585/2020-2/2C

alimentarios del Organismo se señale al respecto, terminándole su responsabilidad de haber entregado su producto alimentario, en tiempo y forma.

En el entendido que, todo cambio en la programación pactada en el presente contrato deberá ser autorizado expresamente y por escrito por la *Subdirección General de Seguridad Alimentaria* de "DIF JALISCO".

En caso de existir modificaciones en los **Calendarios de Entregas** por cambios entre municipios, por lo que atañe a las cantidades a suministrar mensualmente respecto del producto *Complemento Alimenticio para Mujeres Embarazadas y en periodo de Lactancia*, se le informará con tiempo a "EL PROVEEDOR".

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del presente, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera el oportuno suministro de sus productos contratados, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para el suministro de los mismos.

"DIF JALISCO" acudirá al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, se analice la solicitud de "EL PROVEEDOR"; determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para el suministro de los productos contratados materia de la respectiva solicitud de prórroga.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en parcialidades y en moneda nacional, y se hará dentro de los 21 veintiún días hábiles después de que "EL PROVEEDOR" haya presentado satisfactoriamente toda la documentación (remisiones validadas) y las representaciones impresas de las facturas originales; los días, lunes y martes, de 9:00 a 14:00 horas, adjuntándose para ello, los siguientes documentos:

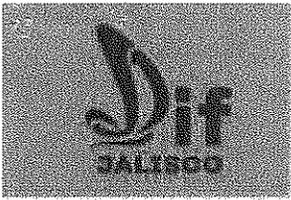
- Factura original con una elación de las remisiones que amparen por municipio de cada plantel escolar, por mes.
- Las remisiones deberán de ir con fecha y hora, sello del plantel escolar, firma del Director del plantel escolar con tinta azul.
- Copia del correspondiente Pedido.
- Impresión de la verificación del *Comprobante Fiscal Digital por Internet* (CFDI) de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- De todo lo antes mencionado, una copia tal cual.
- Un juego de copias de las remisiones, las cuales se entregarán al área de Contabilidad del "DIF JALISCO", para su revisión, por lo tocante a posibles Penas Convencionales, en cuanto al cumplimiento o no de los tiempos de entrega acordados.

Se entienden por días hábiles, los señalados en el calendario laboral del "DIF JALISCO". De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En el caso de que las facturas entregadas para su pago, presenten errores o deficiencias, el "DIF JALISCO", dentro de los siete días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo del pago, así estipulado en el presente.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33, 2020





Tel: 3030 3900
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que ante las circunstancias especiales derivadas del correspondiente proceso de adquisición, que deviene en la elaboración y suscripción del presente que, para el caso de estar ante el supuesto de incumplimiento contractual, la vigencia del mismo será de **doce meses** contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, cuyo plazo para considerar la fecha de suscripción del presente contrato será tomando en cuenta el día de recepción de la correspondiente solicitud de elaboración del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA del mismo.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece "**EL PROVEEDOR**", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del presente reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará fianza, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora, o bien, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, que se deposite en Caja General del "**DIF JALISCO**", con una vigencia de **12 doce meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, y para garantizar por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato, con el I.V.A. ya incluido, la cual deberá exhibir para que forme parte del presente, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, se hará efectiva la misma ante las instancias y autoridades competentes.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de "**DIF JALISCO**", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "**EL PROVEEDOR**" para la el suministro de los productos contratados, materia del presente, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de suministrar el o los productos contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "**DIF JALISCO**" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "**EL PROVEEDOR**" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones de los productos a suministrar, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que "**EL PROVEEDOR**" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- F) Que "**EL PROVEEDOR**" no suministre los productos contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula SEGUNDA del presente y en las *Bases de la Licitación Pública Local- con Concurrencia de Comité No. LPLCC 04/2020 "PRODUCTO NUTRICIONAL PARA MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA"*.
- G) Que "**EL PROVEEDOR**" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33, 2020





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

- H) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los suministros de víveres que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no suministrados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Conviene las partes que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) En caso de improcedencia del supuesto señalado en la cláusula SEXTA parte *in fine* del presente contrato, o aun cuando se produjera en cualquier forma retraso por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el suministro de su producto alimentario contratado, se aplicará a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, el 1% por cada día hábil de retraso respecto del importe total del producto alimentario entregado extemporáneamente durante el correspondiente período mensual, tomando como fecha de entrega del mismo, el día en que se reciba en el lugar convenido en el presente contrato, para el caso de cuantificar cualquier posible penalización por retraso.
- B) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** entregue su producto alimentario con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33, 2020





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, Mexico.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

- 1.- El 2% del costo de la totalidad del producto entregado durante el período correspondiente, conforme al **Calendario de Entregas**, cuando *incumpla en características físico-químicas*, independientemente del número de muestras que se tomen.
- 2.- El 3% del costo de la totalidad del producto entregado durante el período correspondiente, conforme al **Calendario de Entregas**, cuando *incumpla en las características microbiológicas y toxicológicas*, independientemente del número de muestras que se tomen.
- 3.- El 3% del costo de la totalidad del producto entregado durante el período correspondiente, conforme al **Calendario de Entregas**, cuando entregue su producto alimentario en *empaques no adecuados* para su traslado.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de su producto contratado para suministrar; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

Queda excluida la aplicación a "EL PROVEEDOR" de cualquier pena convencional que devenga por la suspensión de algunos de los suministros contratados, en caso de que dicha suspensión sea resultado del incumplimiento por parte de "DIF JALISCO" a alguna de sus obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33, 2020





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, CP 44270,
 Guadalajara, Jalisco, Mexico.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el poder reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

La auditoría y/o revisión se realizarán en base a la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene y Sanidad para el Proceso de Alimentos, Bebidas no alcohólicas y alcohólicas, Manual de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiene (S.S. 1999) Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario; Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios, Secretaría de Salud.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** negare el acceso a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33, 2020





Tel: 3030 3600
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, CP 44270,
 Guadalajara, Jalisco, Mexico.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en la calle Volcán Vesubio número 6466, de la colonia El Colli Urbano, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45070.

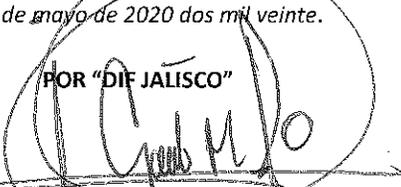
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 25 veinticinco de mayo de 2020 dos mil veinte.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33, 2020

POR "DIF JALISCO"

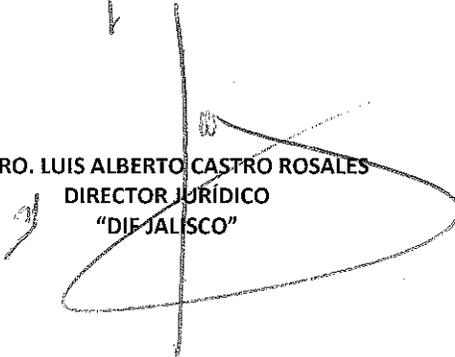

 ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
 DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

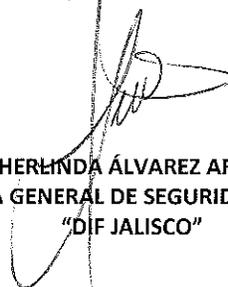

 C. ANTONIO GERARDO HERNÁNDEZ MACIEL
 APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
 DIRECTOR JURÍDICO
 "DIF JALISCO"



LIC. HERLINDA ÁLVAREZ ARREOLA
 SUBDIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
 "DIF JALISCO"







Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, Mexico.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

ANEXO A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTICIO PARA MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA 500 g

Descripción y composición:

Producto elaborado a partir de fuentes concentradas de nutrientes que se presentan con la finalidad de complementar la ingesta de tales nutrientes en la dieta normal.

1.- Análisis de Calidad Nutricional:

Características Fisicoquímicas	Límite
Contenido neto	500 g (De acuerdo a la NOM-002-SCFI-2011)
Kcal totales	200 kcal/50 g Máximo
Proteínas	8 g/50 g Máximo
Grasas totales	6 g/50 g Máximo
Grasas saturadas	10 % de las kcal totales del insumo/50 g Máximo *
Ácidos grasos trans	0 g
Azúcares	10 % de las kcal totales del insumo/50 g Máximo *
Fibra dietética	2 g/50 g Mínimo
Sodio	400 mg/100 g de producto Máximo

* Criterios de Calidad Nutricia de la EIASADC vigente, por porción o ración de 50 g

Nutrimiento	Límite
Vitamina A (equivalente Retinol)	750,000 UI/50 g Máximo
B1 (Tiamina)	0.35 mg/50 g Máximo
B2 (Riboflavina)	0.43 mg/50 g Máximo
B3 (Niacina)	5.00 mg/50 g Máximo
B6 (Piridoxina)	0.50 mg/50 g Máximo
B9 (Folacina)	480 µg/50 g Máximo
B12 (Cobalamina)	0.39 µg/50 g Máximo
Colina	17.50 µg/50 g Máximo
Ácido Pantoténico	3.00 µg/50 g Máximo
Vitamina C (Ácido Ascórbico)	22.50 µg/50 g Máximo
Vitamina D (Colecalciferol)	140.00UI/50 g Máximo
Vitamina E (Tocoferol)	2.95 mg/50 g Máximo
Vitamina K1	15.00 µg/50 g Máximo
Biotina	8.0 µg/50 g Máximo
Calcio	450 mg/50 g Máximo
Cloruro	51 mg/50 g Máximo
Cobre	0.45 mg/50 g Máximo
Yodo	35 mg/50 g Máximo
Hierro	15 mg/50 g Máximo
Magnesio	42 mg/50 g Máximo
Fósforo	400 mg//50 g Máximo
Potasio	400 mg/50 g Máximo
Zinc	8.50 mg/50 g Máximo

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33, 2020



Tel: 3030 3800
01 800 2000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, CP 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

DJ-CTO-585/2020-2/2C

Características Sensoriales	Descripción
Color	Característico del producto.
Olor	Característico del producto, libre de olores extraños o rancios.
Sabor	Característico del producto, libre de sabores extraños o rancios.
Apariencia	Polvo amorfo de color uniforme.

2.- Análisis de Inocuidad:

Características Microbiológicas	Límite
Mesofilicos aerobios	10,000 UFC/g Máximo
Coliformes Totales	<10 UFC/g
Hongos (Mohos) y Levaduras	<50 UFC/g
<i>Salmonella</i>	Ausente
<i>Escherichia coli</i>	Negativo
<i>Staphylococcus aureus</i>	Negativo

Aditivos
Sólo se podrán utilizar los aditivos listados en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, con sus modificaciones, incluyendo los no publicados en el DOF.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33, 2020

Materia extraña: El producto debe estar libre de cualquier materia extraña.

Vida de anaquel: mínimo 6 meses a partir de la recepción por parte del SEDIF o SMDIF de conformidad en lo establecido en los calendarios de entrega definidos por DIF Jalisco.

Condiciones de almacenamiento: Almacén limpio, fresco y seco, evitar contacto del producto con pisos, paredes, techos o superficies sucias.

Evitar luz directa del sol sobre el producto, ya que su alto contenido de grasa lo hace propenso a la rancidez.

El control de plagas es aplicable a todas las áreas del almacén incluyendo el transporte. Se deben tomar medidas preventivas para reducir la infestación y con ello limitar el uso de plaguicidas. En caso de emplearlos, los únicos permitidos son los que han sido registrados por CICOPAFEST o COFEPRIS para su uso en planta de alimentos.

Condiciones de distribución: Los insumos deben ser transportados en caja cerrada en condiciones que eviten su contaminación. Se deben proteger de plagas o de contaminantes físicos, químicos y biológicos.

Envase: Debe estar fabricado de material sanitario, inocuo y resistente, que no reaccione con el alimento o altere sus características físicas, químicas, sensoriales y nutricionales. Presentación en bolsa múltiple de polietileno de 500 g.

Embalaje: Se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro al exterior, a la vez que facilite su manipulación, almacenamiento y distribución. El recipiente tendrá la capacidad para resguardar la totalidad de las piezas sin dejar espacios vacíos, cuyo movimiento provoque la ruptura o deterioro del alimento. Empaque colectivo en caja de cartón corrugado con 50 piezas.

Etiquetado: Para el Envase y Embalaje. La etiqueta debe cumplir lo especificado en la **NOM-051-SCFI/SSA1-2010**. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria de carácter obligatorio:

1. Logotipos federales y estatales.
2. Nombre del programa al que se entregará el alimento.
3. Nombre o denominación del alimento.
4. Recomendación saludable.
5. Contenido neto y masa drenada.
6. Declaratoria frontal nutrimental.



Página 15 de 21
DJ-CTO-585/2020-2/2C



Tel: 3030 3600
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, CP 44270,
Guadalajara, Jalisco, Mexico.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

**Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33, 2020**

7. Leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente. Siendo la siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
8. Lista de ingredientes para todos los productos, así incluyan un solo ingrediente, por ejemplo las semillas.
9. Leyendas precautorias (En el caso de que incluya ingredientes que causan hipersensibilidad, "Este producto puede causar alergia e intolerancia a su consumo").
10. Condiciones de conservación especial o almacenamiento que se requieran para el alimento.
11. El envase deberá indicar el modo de preparación o instrucciones de uso y conservación.
12. Denuncias y quejas.
13. Nombre o Denominación o Razón Social. Domicilio fiscal del responsable del producto. (calle, número, código postal, entidad federativa).
14. País de origen.
15. Identificación del lote, que sea siempre visible.
16. Fecha de Caducidad o consumo preferente, que sea siempre visible.
17. Información nutrimental.
 - a. Tamaño de la porción (g).
 - b. Cantidad por envase
 - c. Contenido energético Kj (Kcal).
 - d. Proteínas (g).
 - e. Carbohidratos (Hidratos de carbono), (g) indicando la cantidad de azúcares (g), y azúcares añadidos (g).
 - f. Grasas o lípidos (g) especificando grasa saturada (g).
 - g. Todas las siguientes: Grasa poliinsaturada (g), Grasa monoinsaturada (g), Ácidos grasos trans (g), Colesterol (mg).
 - h. Fibra dietética (g).
 - i. Sodio (mg).
 - j. Hierro (mg).
18. Información en español.
19. La tinta en la etiqueta debe ser de grado alimenticio.
20. El diseño del empaque será a selección de color.
21. El embalaje deberá indicar el número máximo de estibas para el correcto almacenamiento del producto.

Procesos: Con el fin de garantizar que todo el proceso productivo del alimento cumpla con los requisitos mínimos establecidos de prácticas de higiene y evitar su contaminación, es importante que la planta procesadora aplique la **NOM-251-SSA1-2009**.

Criterios de aceptación en la recepción del insumo: el alimento se acepta o rechaza de acuerdo con los siguientes criterios:

Parámetros	Aceptación	Rechazo
Apariencia/aspecto	Color, olor y aspecto, de acuerdo a las características sensoriales establecidas.	Color, olor y aspecto, diferente a las características sensoriales establecidas.
Envase	Íntegro. No debe presentar roturas, rasgaduras, fugas o evidencia de plagas	Rotos, rasgados, con fugas o evidencia de plagas.
Fecha de caducidad o de consumo preferente	Vigente, mínimo 6 meses a partir de la fecha de entrega definida por DIF Jalisco.	Vencida o con menos de 6 meses a partir de la fecha de entrega.
Vehículo de transporte	Limpio, sin derrames, caja cerrada, sin evidencia de plagas, sin malos olores y sin restos de comida.	Sucio, con derrames, con evidencia de plagas, con malos olores y con restos de comida.





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, CP 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

3.- Normatividad Aplicable:

Clave	Normas de referencia
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. www.fao.org
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.
NOM-002-SCFI-2011	Productos preenvasados-contenido neto tolerancias y métodos de verificación.
NOM-030-SCFI-2006	Información comercial - declaración de cantidad en la etiqueta. Especificaciones.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Secretaría de Salud.	
Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad. Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (SNDIF)	
EIASADC Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario	
Lineamientos de Imagen Gráfica para los productos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario EIASADC	
Guía de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, Programas Alimentarios. Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, Dirección de Atención Alimentaria. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria de DIF Nacional y Secretaria de Salud.	

**Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33, 2020**





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, CP 44270,
 Guadalajara, Jalisco, Mexico.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

ANEXO 8
Diseño de Empaque

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33, 2020



GOBIERNO DE MÉXICO

SALUD

SNDIF



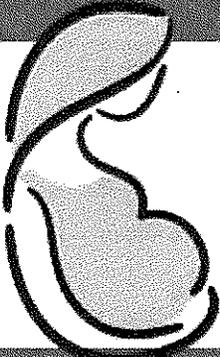

Jalisco

ESTADO DE JALISCO

Programa 1000 Días

**Complemento Alimenticio
 para Mujeres Embarazadas
 y en periodo de lactancia**

*"La lactancia materna es exclusiva hasta los 6 meses de vida,
 para que tu bebé en la edad adulta tenga menos riesgo
 de desarrollar sobrepeso y obesidad".*



Una porción de 50 g aporta:

<p><small>Grasa Saturada</small></p> <p>20 kcal</p> <p>10%</p>	<p><small>Grasa Total</small></p> <p>34 kcal</p> <p>9%</p>	<p><small>Proteínas Totales</small></p> <p>16 kcal</p> <p>8%</p>	<p><small>Sal</small></p> <p>105 mg</p> <p>5%</p>	<p><small>Energía</small></p> <p>200 kcal</p>	<p><small>Energía por leche</small></p> <p>2,000 kcal</p>
--	--	--	---	--	--

% de los nutrientes diarios 10 porciones por envase



CONTENIDO NETO 500g

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
 Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1270,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México

DJ-CTO-585/2020-2/2C

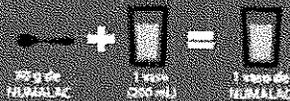
Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33, 2020

INGREDIENTES

Lleche descremada de vaca, proteína de suero de leche de vaca, citrato de calcio, malina de agave, hidróxido de potasio, cloruro de potasio, aceite de pescado (DHA), cloruro de magnesio, vitamina C (ascorbato de sodio), ácido grasos (ARA), ácido cítrico, cloruro de calcio, sulfato ferroso, sulfato de zinc, vitamina E (alfa tocoferol), niacina (B3), pantotenato de calcio, sulfato de cobre, vitamina A (acetato de retinol), tiamina (B1), piridoxina (B6), sulfato de manganeso, selenato de sodio, vitamina D (colecalciferol), vitamina K1 (filoquinona), riboflavina (B2), ácido fólico (B9), cianocobalamina (B12), biotina (H), yoduro de potasio e hidróxido de calcio. **CONTIENE LECHE DE VACA Y ACEITE DE PESCADO.**

Numalac

Para preparar en vaso



Agregar 50 g de Numalac a un vaso con 200 ml de agua. Agitar hasta que la mezcla sea homogénea y beber.

Este producto puede causar alergia e intolerancia a su consumo.

← DENUNCIAS Y SUGERENCIAS →

CONTACTO
 01 800 3000 343

Requisitos de acuerdo a la norma
 NOM-051-SGF/SSA1-2010
HECHO EN MÉXICO

Información Nutricional

Porción (50 g)
 Porciones por bolsa 10

Cantidad por porción	
Cont. Energético (Kcal) 200 kcal	
Carbohidratos	12 g
Azúcares	4.8 g
Grasa	0 g
Grasa Saturada	2.2 g
Grasa Polinsaturada	1.2 g
Grasa Monoinsaturada	2.6 g
Ácidos Grasos Trans	0 g
Coolesterol	0.25 mg
Proteínas	8 g
Fibra dietética	0 g
Sodio	105 mg
Potasio	270 mg
Cloruro	51 mg
Calcio	400 mg
Hierro	41 mg
Magnesio	225 mg
Fósforo	18 mg
Zinc	8 mg
Cobre	0.48 mg
Yodo	35 mcg
Magnesio	50 mcg
Selenio	7 mcg
Vitamina C	22.5 mcg
Vitamina E	2.95 mcg
Sodio Pantoténico (B5)	3 mcg
Niacina (B3)	5 mg
Riboflavina (B2)	0.43 mg
Tiamina (B1)	0.35 mg
Vitamina A	770,000 IU
Biotina (H)	0.30 mg
Ácido Fólico (B9)	170 mcg
Vitamina K1	15 mcg
Biotina (H)	7 mcg
Vitamina D	100 IU
Cianocobalamina (B12)	0.27 mcg
Calcio	0.50 mcg

Fecha de caducidad y Lote
 Impresos en el empaque

**MANTÉNGASE EN UN
 LUGAR FRESCO Y SECO**



COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT SA DE CV

Elaborado por:
 Comercializadora Rapifruit S.A. de C.V.
 Volcán Vesubio No. 6466, Colli Urbana,
 C.P. 45070

Zapopan, Jalisco, México
 Tel: +52 (33) 3563 0991 / 92





Tel 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-585/2020-2/2C

ANEXO OE2

ANEXO OE 2 MUESTREOS Y CANTIDAD DE PRODUCTO ADICIONAL A LA ENTREGA MENSUAL PARA MUESTREO POR LOTE				
No.	Producto	Presentación	Se enviarán a 3 laboratorios diferentes	
			Numero de análisis de Calidad Nutricional: Físicoquímicos, Nutrimiento, Sensoriales, Microbiológicos y Contaminantes químicos	Cantidad de piezas para resguardo de muestreo por cada lote
1	Complemento Alimenticio para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia	500 g	2	12

Nota: Los Laboratorios de ensayo que realicen los muestreos, deberán estar acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación Asociación Civil (EMA), y el proveedor deberá entregar los nombres de los 3 laboratorios de ensayo a donde se enviarán dichos análisis, el Proveedor deberá sufragar los gastos correspondientes al análisis de los productos, de los 3 laboratorios. Para el proceso de Licitación El PARTICIPANTE deberá entregar, con carácter de obligatorio, los resultados de análisis de los productos, con una fecha de expedición no mayor a un mes, con los que participará, realizándolos en el laboratorio de ensayo que cuente con métodos analíticos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación Asociación Civil (EMA). El PARTICIPANTE, deberá sufragar los gastos correspondientes al análisis de los productos. Dicho análisis deberá apegarse a los requerimientos solicitados por el SISTEMA DIF JALISCO en el anexo OE2 de las presentes bases, cualquier resultado de inferior o inconcluso será consideración de descalificación. La omisión de este documento será causal de descalificación.

Nota: Solo se realizará un re chequeo en el primer muestreo para que el proveedor realice las acciones correctivas en su proceso. Por lo que al realizar el segundo muestreo el producto deberá cumplir con la calidad solicitada. El Proveedor deberá sufragar los gastos correspondientes a los análisis de los productos de los 3 laboratorios.

No se realizarán análisis de muestras compuestas y serán análisis por cada lote entregado por mes.

Los Laboratorios de ensayo deberán estar acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación Asociación Civil (EMA), por lo que el proveedor deberá entregar los nombres de los 3 laboratorios de ensayo, el mismo deberá sufragar los gastos correspondientes al análisis de los productos de los 3 laboratorios.

FORMA DE REALIZAR Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE LOS MUESTREOS DE ALIMENTOS:
 Sobre los productos a analizar, se realizarán de manera simultánea, en 3 laboratorios diferentes, los análisis sobre las muestras seleccionadas y se tomarán como válidos para cumplimiento de calidad que al menos 2, parámetro por parámetro y/o característica por característica, de los laboratorios hayan salido satisfactorios.
 Por lo tanto se entenderán por incumplidos cuando al menos 2 hayan salido insatisfactorios o fuera de límite, en estos casos solo se realizará un re chequeo y la penalización o sanción será inapelable.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33, 2020

